

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL - REPARTO.

Valledupar.

ACCIONANTE	LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO.
ACCIONADOS	1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE.
VINCULADOS	1. PRESIDENCIA DE COLOMBIA. 2. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. 3. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. 4. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA.

LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.065.815.087**, con domicilio y residencia en Valledupar, obrando en nombre propio, manifiesto:

1. Concurro ante este Honorable Despacho para instaurar acción de tutela en contra del referenciado previamente.
2. El tema que será sometido a consideración y decisión posee raigambre constitucional, en la medida en que los hechos que se reseñarán conllevan la vulneración de mis derechos fundamentales de debido proceso, transparencia y publicidad de la Invitación pública **012 - 2025 (Temática social: Transversalidad de encuestas sociales)** y no existe al alcance otra vía judicial que permita el restablecimiento de los derechos conculcados.
3. Se acude dentro de un lapso razonable.
4. La competencia de ese Despacho deriva en factor territorial.
5. Declaro no haber instaurado acción de amparo ante otra autoridad por los mismos hechos que ocuparán la presente acción.

1. HECHOS

- 1.1. El 21 de agosto del presente año, por medio de la página web del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**, se publica la invitación numero 012 - 2025 (Temática social: Transversalidad de encuestas sociales) donde las personas interesadas se inscriben y donde hice mi respectiva postulación al cargo de **RECUENTISTA**.

Es preciso manifestar que, desde el 2 de marzo de 2020, he venido ejecutando la misma labor de **RECUENTISTA** en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**, sin interrupciones contractuales, en los diferentes proyectos de transversalidad y en sus distintas invitaciones públicas, lo que me ha llevado a tener una amplia experiencia en este campo. También debo señalar que actualmente tengo un contrato vigente precisamente en el rol de **RECUENTISTA** en el proyecto transversal en la misma entidad señalada, celebrado el año anterior, el cual inicio el 5 de diciembre de 2024 y tiene vigencia hasta el 31 de octubre del presente año, no está por demás resaltar que el objeto contractual del mismo es:

“...Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el conteo, identificación y georreferenciación de las unidades de vivienda de las operaciones estadísticas a hogares asignadas a las sedes del DANE, conforme a las metodologías definidas en la Transversalización...”

- 1.2. En fecha 3 de septiembre del año en curso, por vía correo electrónico la entidad me confirman la efectiva inscripción y cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación pública 012 - 2025 (Temática social: Transversalidad de encuestas sociales), específicamente del cargo de **RECUENTISTA** en Valledupar, al que ciertamente hice la postulación. En dicho correo me facilitan los datos de ingreso a la plataforma aprendanet (que es la plataforma que ha utilizado el DANE para ejecutar el proceso de

estudio y en el mismo, el proceso de evaluación de conocimiento) y me citan a presentar una evaluación de conocimiento el 10 de septiembre del año que avanza a las 9:30 am.

- 1.3. El miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 9:30 am, presenté el examen correspondiente a la invitación pública 012 - 2025 (temática social: transversalidad), arrojando como resultado **“Hace parte del BPSO”** (banco de prestadores de servicio), cumpliendo así con todos los requisitos del perfil requerido publicados en la convocatoria, con todo esto sólo quedaba esperar dichos resultados.
- 1.4. Con fecha 14 de octubre de esta misma anualidad, es decir, un mes después de presentada la prueba escrita de conocimiento, se dan dichos resultados, los cuales se comunican mediante correo electrónico dirigido a las personas que fueron seleccionadas para ejecutar el contrato en mientes. En dicho correo electrónico se hace la solicitud de la documentación que se requiere aportar para celebrar la contratación, que tiene una fecha estimada de inicio a partir del 1 de noviembre de 2025.

En el referido correo electrónico enviado por la entidad demandada, no aparece remisión al correo que me pertenece, el cual es luisanyeiris.bola95@gmail.com, ni mi nombre entre los seleccionados, razón por la cual me comuniqué con la señora Loly Luz Amaya Fernandez, que ejerce como Coordinadora Administrativa en la entidad con sede en Valledupar, con el fin de que me aclarara en qué se fundamentaron para no ser llamada a nueva contratación, para lo que ella solo me informa por medio de conversación en WhatsApp que: (adjunto captura)

“...el Director revisa, a todo el personal, el q está fallando, el que no, el que entrega tarde, el que no asiste a reunión todo eso el lo revisa y q también se oxigenen los grupos pide y así...”

Según esta información se infiere entonces que durante el proceso de ejecución de contrato presenté alguna observación o queja por parte de la entidad mencionada.

Se precisa que la posible existencia de un tipo de inconformidad por parte de la entidad, durante el tiempo que he laborado, tema que nunca ocurrió, puesto que no existe notificación que se pueda validar al respecto, en el sentido de algún llamado de atención por no cumplir con la labor encomendada, la cual, reitero, he desarrollado cabal y cumplidamente lo mismo que intermitentemente durante 4 años. Concluyendo, no he tenido ninguna clase de llamado de atención por ningún motivo en los más de **CUATRO (4) AÑOS DE SERVICIO.**

- 1.5. El 17 de los cursantes, formulé derecho de petición dirigido al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**, con el propósito de que me fuera aclarado los lineamientos que se tuvieron en cuenta para la selección del personal de contratación de la invitación publica en comento, que fue publicada en su página web a nivel nacional. Específicamente se solicitó lo siguiente:

“...Criterios objetivos de selección aplicados (puntuaciones, factores de desempate, requisitos jurídicos y técnicos) Copia del acta, listados, matriz de evaluación, puntajes y/o soportes utilizados para seleccionar a los candidatos finalmente contratados...Relación completa y verificada de todas las personas seleccionadas para contratación (nombres completos, correos electrónicos tal como se envió la comunicación y cargo/rol asignado)...Copia de todos los correos electrónicos, quejas o comunicaciones internas o externas en las que se haga referencia a “inconformidad” sobre mi gestión profesional, indicando remitente, fecha y contenido; si tales comunicaciones motivaron la decisión, solicito copia íntegra de las mismas y de cualquier actuación probatoria que se haya realizado al respecto...Soportes que acrediten que las personas finalmente contratadas cumplieron con los requisitos publicados en la convocatoria (títulos, experiencia y demás requisitos del perfil) y, en caso de que algún seleccionado no haya concurrido al examen ni cumplido el perfil, explíquese la razón técnica y jurídica que permitió su

contratación...Copia del listado oficial de asistencia y calificaciones del examen aplicado el 10 de septiembre de 2025 (o acta de examen, microfilmación, registro digital o equivalente)...Certificación de que el proceso de selección de la sede DANE Valledupar fue objeto de control interno y que las decisiones adoptadas se ajustaron a la convocatoria pública y a los principios de imparcialidad, transparencia y publicidad. Si no existió dicho control, indíquese las razones del por qué en su caso, indicación de los recursos administrativos que proceden frente a la determinación adoptada y los plazos para interponerlos...” (Ver anexo).

- 1.6. El demandado el día 23 de los cursantes manifestó en su respuesta lo siguiente:

“...No es posible entregar la información solicitada en este punto porque no existe, como no se trató de un concurso de méritos, no hay puntuación, ni criterio de desempate ni requisitos jurídicos ni técnicos; no hay acta, listado, matriz de evaluación, etc., porque no son necesarios en el marco de la contratación directa, que como ya se dijo, obedece al principio de discrecionalidad de que goza la administración pública...”

Esta respuesta entregada es una falacia, porque si la prueba de conocimiento que realizan no se tenía en cuenta para la contratación ¿cuál sería la finalidad de presentar esta prueba de conocimiento?

Ahora, señalando la entidad que los procesos de convocatoria no son por concurso de mérito sino por contratación directa y que ésta no se rige por los principios que irradian a la contratación estatal. Con todo, dichos principios de contratación estatal en ningún momento se anulan, pues, aun así, todo procedimiento u convocatoria debe desarrollarse con transparencia.

Es claro que el uso de la contratación directa en las entidades cada vez es mayor, aun a pesar la corrupción que genera, a partir de la falta de transparencia y discrecionalidad en la asignación de los recursos públicos.

De otro lado, afirman que no existen una lista de resultado de este examen de conocimiento, y, por lo tanto, no me lo suministraron. Esta afirmación se desvirtúa con los resultados eso sí publicados en la finalización de la prueba de conocimiento en años anteriores, donde por la sumatoria del puntaje obtenido en la prueba de conocimiento más la experiencia relacionada con el cargo eran las bases fundamentales para la contratación, cuestión que para este año inexplicablemente se omitió, procediendo a contratar de manera amañada y de acuerdo a intereses desconocidos, además el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE**, en años anteriores venía desarrollando este tipo de procesos evaluativos de una forma distinta, dicha prueba de conocimiento era la que determinaba en conjunto con la experiencia, la selección del personal, siendo así que la prueba de conocimiento arrojaban como resultados un puntaje que iba de 1 a 100, y entre mayor era el puntaje de conocimiento, mayor la posibilidad de contratar, lo que hacía que dichos procesos de convocatoria fueran transparentes y de los cuales era fácil determinar las personas que continuaban en contratación.

Ahora, continuando lo anterior dentro de la respuesta efectuada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE**, manifiesta que la convocatoria y su diseño metodológico responde al principio de idoneidad exactamente de la siguiente manera:

“...Este diseño metodológico responde al principio de idoneidad técnica...El propósito de la valoración, según el glosario de la Guía de Registro Ciudadano 2024 y los Términos y Condiciones 2025, es verificar la comprensión que el inscrito demuestra respecto a la Entidad, la operación estadística y la temática correspondiente...”

Y de ser así como la misma entidad lo plantea, dicha idoneidad está más que satisfecha, tanto por mi nivel educativo – profesional del derecho hace 2 años - y aun mucho más por mi nivel de experiencia -cuatro años

laborados de forma ininterrumpida - si se hace la comparativa con el personal que reemplazó mi cargo, lo que infiere es que su selección no está regida por estas características de idoneidad técnica que me precisan en mi respuesta y de la que dicen tener en cuenta al momento de contratar.

En la mentada respuesta de la entidad accionada se puede corroborar el nombramiento que efectuaron sin tener en cuenta resultado de conocimiento, idoneidad, y mucho menos la **experiencia**:

“Se envía listado con nombre y rol de las personas contratadas, los correos electrónicos no se suministran porque pertenecen a la esfera privada de las personas, son datos personales que no se pueden entregar sin la autorización del titular”...La convocatoria no se hizo para escoger a contratistas, se hizo con el propósito de conformar la lista de admitidos al BPSO. Las personas contratadas se escogieron del listado de personal habilitados en el BPSO...”

RECUELISTAS	JOSÉ ALBERTO TRIANA ROMERO	80 MESES	TRANSVERSALES	80 MESES	BACHILLER
RECUELISTAS	ILIANA ANDREA ARIAS BALLESTERO	0	TRANSVERSALES	7 MESES	COMERCIO INTERNACIONAL
RECUELISTAS	MARTHA ISABEL PUELLO QUIROZ	12 MESES	TRANSVERSALES	22 MESES	TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMÁTICOS	ESTHER ALICIA VENEGAS CAMELO	80 MESES	TRANSVERSALES	80 MESES	ING DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS	RICARDO JORGE ARAÚJO RAMÍREZ	10 MESES	TRANSVERSALES	80 MESES	ING DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS	MAYERLIS TATIANA RANGEL BERBESI	36 MESES	TRANSVERSALES	36 MESES	ING DE SISTEMAS
MONITOR	KAREN JUDITH VARGAS JURADO	0	TRANSVERSALES	8 MESES	CONTADORA PÚBLICA

A solo ojos vista y sin necesidad de realizar un mayor esfuerzo mental, se nota que una de las persona nombrada en mi cargo cuenta con solamente siete (7) meses de experiencia en la entidad mas no especifica que en mi cargo, lo cual demuestra la falta de imparcialidad, objetividad y transparencia en la elección de mi reemplazo, esta circunstancia en especial indica que, dicha selección repercute indudablemente en el buen funcionamiento de la entidad demandada el cual debe ser el principio fundamental para la escogencia del personal, además de violentar mi

derecho al trabajo, debido proceso, publicidad, imparcialidad, y transparencia, en el actuar del demandado.

Mas adelante el accionado indica:

“...Se anexa copia informal del listado de personas que asistieron a presentar la prueba de evaluación y apropiación del conocimiento. Se tacharon los renglones donde aparecen los números de teléfonos y las direcciones de correos electrónicos, por las razones expuestas en el punto dos (2) de este escrito...” Se encontrará en los anexos

Según lo planteado anteriormente se resalta que, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**, en su respuesta se anexó un listado, el cual no es el mismo en el que se aplicó la prueba de conocimiento en que participé, lo que me obliga a mencionar que este anexo enviado, da cuenta de un horario totalmente diferente al que fui llamada y en el que presenté mi prueba de conocimiento, que particularmente fue el 10 de septiembre de 2025 a las 9:30 am, por lo que se deduce que la respuesta de este derecho de petición riñe con la realidad puesto que no responde de fondo la mi solicitud primeramente planteada.

De la misma manera indican:

“... En la entidad existe una oficina de Control Interno, pero su función no es policiva, es decir, no hay un representante de control interno vigilando los procesos y procedimientos que se aplican en cada invitación pública para conformar el BPSO, o en cada proceso de contratación. Lo que existe para estos caos (sic) es el autocontrol, que es la capacidad que tiene una persona para moderar su conducta o ímpetu de una forma voluntaria. Se puede decir que es la facultad que tiene una persona para determinarse ella misma en su forma de ser y de hacer. Así las cosas, cada funcionario en particular es riguroso en aplicar el procedimiento interno existente para cada una de las etapas del proceso de invitaciones públicas para conformar el BPSO y para el proceso de contratación. De cada función realizada queda la evidencia de lo hecho, como, por ejemplo, el listado de personas inscritas, las comunicaciones que se le hacen a cada participante, el resultado de la evaluación de los requisitos exigidos en la invitación pública para cada rol, los contratos suscritos etc.

El control que ejerce dicha oficina es posterior, y se realiza a través de las auditorías, en caso de encontrar evidencias de incumplimiento de procesos y procedimientos, hace las glosas necesarias para efectos de formular las acciones preventivas y correctivas, realizar sugerencias y las investigaciones disciplinarias a que haya lugar.”

De lo anterior se extrae, que la decisión discrecional de escogencia de un contratista es decisión unipersonal de uno de los funcionarios de esa entidad sin control alguno actuando en nombre de la administración. Vale decir, no se hace a través de un acto administrativo documentado, solo por capricho o interés particular se dice cuál es la persona para contratar y con ella se suscribe el contrato.

La entidad accionada da cuenta de que la discrecionalidad a la que hacen referencia sólo se aplica para casos en particular y no para todo el contexto de contratación laboral, ya que, en este caso en particular a los nuevos aspirantes a contratar se les puso de presente exámenes aplicados en años anteriores a personal que fue contratado en esas oportunidades, sin saber si solo a ellos, situación que deja mucho que pensar si en realidad se tiene en cuenta para la contratación el tan mentado principio de discrecionalidad del cual la entidad se ufana tanto.

Ahora cuando se habla del DANE como entidad pública, sus lineamientos deben estar regidos bajo los principios de publicidad y transparencia, no sólo en algunos procesos, sino que debe desarrollarse en todo el conglomerado de los procedimientos que se realicen dentro de dicha entidad, basados en el código ético de la función pública y de cualquiera que ejecute funciones públicas en los distintos niveles.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Basada en los derechos que me asisten y a las garantías mínimas que debo tener, ante todo frente a una decisión justa sobre mis derechos, preciso lo siguiente.

Nuestra constitución prevé que en todas las actuaciones judiciales y/o administrativas se rigen conforme a lo estipulado en el artículo 29, que a su letra dice:

*“...El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; **a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra;** a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

Seguidamente y como complemento a la normativa que regula estos actos tenemos lo previsto en el artículo 209 *ibidem*:

*“... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los **principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”*

Con lo descrito anteriormente obligatoriamente debemos remitirnos a la ley 80 de 1993, específicamente en el Título II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, concretamente en su artículo 23, el cual taxativamente ordena:

*“... De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se **desarrollarán con arreglo a***

los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo...” (resaltas de la suscrita).

Seguidamente manifiesta en la misma norma se indica:

“...ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia. PARÁGRAFO 2.- El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella...”

Por lo anterior se expidió la ley 1150 de 2007, que estipula:

“...TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos...: **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...**”

Además, el Decreto 1082 de 2015, señala claramente:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...” (Resaltas fuera del texto).

De lo anterior se colige que, independientemente de la modalidad empleada para realizar contrataciones, las entidades públicas en general, sin excepción alguna, deben tener en cuenta los principios de la contratación estatal (transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, proporcionalidad, publicidad, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal) que buscan que se garantice los fines esenciales del estado, del mismo modo los principios de la función pública, contenidos en el artículo 209 constitucional (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones).

Por tanto, la entidad tiene la obligación legal de escoger al contratista de manera objetiva, es decir, que dicha elección jamás podrá realizarse por razones de políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, políticos o nepotistas, sino que debe estar basado en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, y que estos criterios sean alejados de valoraciones arbitrarias, subjetividad o del simple capricho de los funcionarios públicos, ya que esto se catalogaría como un contrario al ordenamiento jurídico, vulnerando los derechos adquiridos por un personal con mayor capacidad y experiencia, puesto que en nuestro país los requisitos de idoneidad son clave para la transparencia y eficacia en las contrataciones estatales, ya que de esta manera se asegura que los contratistas contratados posean las capacidades necesarias para realizar los proyectos públicos de manera efectiva.

Ahora, se tiene que la convocatoria fue abierta para suplir los diferentes cargos que se relacionaron en la invitación pública mas no se abrió con el propósito solo de hacer parte del bpsa (banco prestadores de servicio)

La normatividad antes reseñada ha sido ignorada vulgarmente por la entidad cuestionada, ya que en su respuesta indica que

“...No es posible entregar la información solicitada en este punto porque no existe, como no se trató de un concurso de méritos, no hay puntuación, ni criterio de desempate ni requisitos jurídicos ni técnicos; no hay acta, listado, matriz de evaluación, etc., porque no son necesarios en el marco de la contratación directa, que como ya se dijo, obedece al principio de discrecionalidad de que goza la administración pública...“La convocatoria no se hizo para escoger a contratistas, se hizo con el propósito de conformar la lista de admitidos al BPSO. Las personas contratadas se escogieron del listado de personal habilitados en el BPSO...”

Claramente se observa la inobservancia en la aplicación del artículo 123 de la carta Magna, que ordena:

“... Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento...”

Esta respuesta en concordancia con el chat de la Coordinadora Administrativa, nos comprueba la manipulación que se utiliza en el nombramiento de los contratistas, en términos castizos **“A DEDO”**:

“...el Director revisa, a todo el personal, el q está fallando, el que no, el que entrega tarde, el que no asiste a reunión todo eso el lo revisa y q también se oxigenen los grupos pide y así...”

Con fundamento en el derecho de acceso a la información, al debido proceso, a la transparencia, a la publicidad de los actos administrativos y al derecho al trabajo, exoro respetuosamente:

3. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONALES:

Con la finalidad de que esta acción no resulte inocua y evitar que se concrete definitivamente la vulneración de mis derechos invocados como vulnerados por parte del demandado, ello teniendo en cuenta que el fallo que se proferirá

dentro de esta acción constitucional, ocurrirá con posterioridad al nombramiento espurio que pretenden efectuar, depreco que de manera preventiva se suspenda esta convocatoria con los mentados nombramientos hasta tanto no se produzca una decisión de fondo en este asunto.

Lo contrario, sería dar vía libre a la concreción de estos actos vulneradores de derechos fundamentales ampliamente reseñados y no tendría objeto cualquier decisión posterior.

4. PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERO: Que se reconozca y proteja de manera inmediata mi derecho al debido proceso, al principio de transparencia y publicidad administrativa y mi derecho al trabajo, por las vulneraciones expuestas en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO: Que se me reconozca la idoneidad técnica por sobre aquellos que no lo ostentan en la invitación pública **012 - 2025 (Temática social: Transversalidad de encuestas sociales)** específicamente al rol de recuentista.

TERCERO: Se realice la revisión minuciosa del proceso de invitación pública 012 - 2025 (Temática social: Transversalidad de encuestas sociales), en consecuencia, se realice estudio de cada uno de los pasos surtidos en este asunto, para que se lleve conforme a derecho y/o normativa vigente.

CUARTA: De avizorarse cualquier conducta o procedimiento irregular que ingrese a la órbita del derecho penal, se compulse copias penales a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y disciplinaria a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**, así mismo a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, para lo de su competencia.

5. ANEXOS

Me permito aportar como pruebas documentales debidamente escaneadas las siguientes:

1. Perfil requerido para el cargo de recuentista.
2. Actividad que desarrollar dentro del contrato.
3. Confirmación de la inscripción a la invitación pública.
4. Listado de inscritos en el rol.
5. Correo relacionando los seleccionados para contratar.
6. Captura de pantalla de WhatsApp.
7. Certificados de mi experiencia relacionada con el cargo recuentista en el DANE.
 - Certificado laboral del 2 de marzo de 2020 hasta febrero 28 del año 2021.
 - Certificado laboral del 4 de marzo de 2021 hasta julio 31 del año 2021
 - Certificado laboral del 2 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre del
 - Certificado laboral del 1 de diciembre del 2022 hasta noviembre del 2023.
 - certificado laboral del 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre del 2024.
8. Puntaje obtenido en pruebas anteriores.
9. Exámenes compartidos con personal externo a los de planta DANE sede Valledupar.

6. NOTIFICACIONES:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA.

contacto@dane.gov.co

notjudicialesdf@dane.gov.co

integridadytransparencia@dane.gov.co

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

dirsec.cesar@fiscalia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

Atentamente,

LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO

C.C. No. 1065815087

Teléfono: 3013461752

Correo Electrónico: luisanyeiris.bola95@gmail.com

1. Perfil requerido para el cargo de recuentista.

Actividades del rol Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) **Perfil requerido**

Cumplimiento de alguno de los siguientes:

- Título de bachiller.

Equivalencias para el perfil requerido

Las equivalencias son la posibilidad de presentar un documento para acreditar un requisito de educación o experiencia **con igual valor al exigido**.

Según el artículo 4º de la Resolución 1106 de 2025 del DANE, las personas interesadas en participar en esta invitación pública deberán tener en cuenta las siguientes equivalencias, de acuerdo con su perfil:

Título o requisito exigido	Equivalencia
El Título de formación técnica profesional	Cuatro (4) semestres aprobados o el equivalente al número de créditos para los cuatro (4) semestres aprobados.
El Título de formación tecnológica	Seis (6) semestres aprobados o el equivalente al número de créditos para los seis (6) semestres aprobados.
El Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al título exigido	Un (1) año de experiencia laboral relacionada siempre y cuando se acredite el título de la respectiva modalidad.
Cuatro (4) años de educación básica secundaria más un (1) año de experiencia	Diploma de bachiller.
Un (1) año de educación superior aprobado o el equivalente al número de créditos aprobados	Un (1) año de experiencia laboral relacionada
Un (1) semestre de educación superior aprobado o el equivalente al número de créditos aprobados	Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada

En ningún caso podrá utilizarse un mismo documento para aplicar dos o más equivalencias al mismo tiempo.

2. Actividad que desarrollar dentro del contrato.

Actividades del rol

Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)

Perfil requerido

- Realizar el recuento a las unidades estadísticas de acuerdo con los lineamientos dados en el manual y en el aplicativo RUE (Recuento de Unidades Estadísticas), instalado en el Dispositivo Móvil de Captura (DMC).
- Cumplir con los lineamientos impartidos sobre el orden de recorrido y el registro de las unidades encontradas, indagando todas las unidades de vivienda u otros usos, que conformen la edificación, sin omitir unidades, manzanas o áreas de la muestra asignada.
- Realizar las visitas adicionales que sean necesarias para completar la información requerida en el recuento, como, nombres de jefe de hogar, números telefónicos, correos electrónicos, entre otros.
- Reportar oportunamente al monitor todas las novedades cartográficas que afecten el marco geoestadístico, así como las novedades de muestra detectadas en campo.
- Cumplir con la carga de trabajo asignada y con la transmisión de la información, en los tiempos establecidos, para garantizar la oportuna división de las Medidas de Tamaño (MT) por parte de diseños muestrales.
- Realizar y transmitir el recuento con todas las unidades de la manzana georreferenciadas en el aplicativo RUE, con el fin de contar con información de calidad para el proceso de recolección.
- Diligenciar la totalidad del recuento de la manzana asignada en la aplicación RUE, de acuerdo con las instrucciones dadas en los manuales.

3. Confirmación de la inscripción a la invitación pública.



@preDANet, usuario y contraseña Invitación pública 012 - 2025 - Temática social:
Transversalidad de encuestas sociales Recibidos x



Notif_Bpso <notif_bpso@dane.gov.co>
para mí ▼

mié, 3 sept, 21:09



Instructivo para el inicio de la formación virtual y la valoración de conocimientos

Para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios (BPSO) de la **Invitación Pública 012 - 2025 - Temática social: Transversalidad de encuestas sociales**

1. Bienvenida

Bienvenida/o, **Luisanyeirís Bolaños Largo**. En este proceso, usted se matriculó para el rol **Recuentista**. El aprendizaje virtual se llevará a cabo **del 4 al 9 septiembre de 2025** y la valoración presencial única de apropiación de conocimientos **el miércoles 10 de septiembre del 2025 a las 9:30 a.m**

2. Aprendizaje virtual

1. Ingreso a la plataforma

- Use el navegador **Mozilla Firefox** para acceder a la plataforma, en la dirección: <https://aprendizajedane.dane.gov.co>

4. Listado de inscritos en el rol.

IA	Ilana Andrea Arias Ballesteros	Estudiante	Valledupar	2 días 5 horas
JA	Junior Adalberto Arias Mendoza	Estudiante	Valledupar	Nunca
LB	Luisanyeirís Bolanos Largo	Estudiante	Valledupar	22 segundos
SD	Sandra Milena Daza Arias	Estudiante	Valledupar	36 días 20 horas
DG	Dani Liseth García Carranza	Estudiante	Valledupar	39 días 2 horas
WG	Wendy Loraine González Oliveros	Estudiante	Valledupar	36 días 7 horas
YG	Yaireth Guerra Vega	Estudiante	Valledupar	42 días 9 horas
SH	Sayuris Hernández Galvis	Estudiante	Valledupar	Nunca
YM	Yohana Judith Molina Ramo	Estudiante	Valledupar	41 días 18 horas
IM	Ingrid Johana Moreno Pimienta	Estudiante	Valledupar	35 días 19 horas
YM	Yennys Karina Muñoz Carrillo	Estudiante	Valledupar	36 días 7 horas
MN	Mary Soledis Navarro Correa	Estudiante	Valledupar	36 días 23 horas
CN	Carlos Mario Negrete Ramírez	Estudiante	Valledupar	36 días 6 horas
PP	Paola Andrea Pabón De La Hoz	Estudiante	Valledupar	10 días 3 horas
MP	Martha Isabel Puello Quiroz	Estudiante	Valledupar	36 días 7 horas
AR	Adrian Jose Rondon Ospino	Estudiante	Valledupar	36 días 6 horas
DT	Dalliris Hojana Torres Díaz	Estudiante	Valledupar	36 días 5 horas
DT	Deysi Torres Ramos	Estudiante	Valledupar	36 días 7 horas
JT	Jose Alberto Triana Romero	Estudiante	Valledupar	34 días
MY	Martha Yaneth Vera Blanco	Estudiante	Valledupar	35 días 19 horas

1 participantes encontrados

Nombre / Apellido	Rol	Grupos	Último acceso al curso
LV Luis Alfredo Villero Gomez	Estudiante	Valledupar	27 días 18 horas

Mostrar 21

5. Correo relacionando los seleccionados para contratar.

Solicitud de Documentos Transversales



Iliana Arias

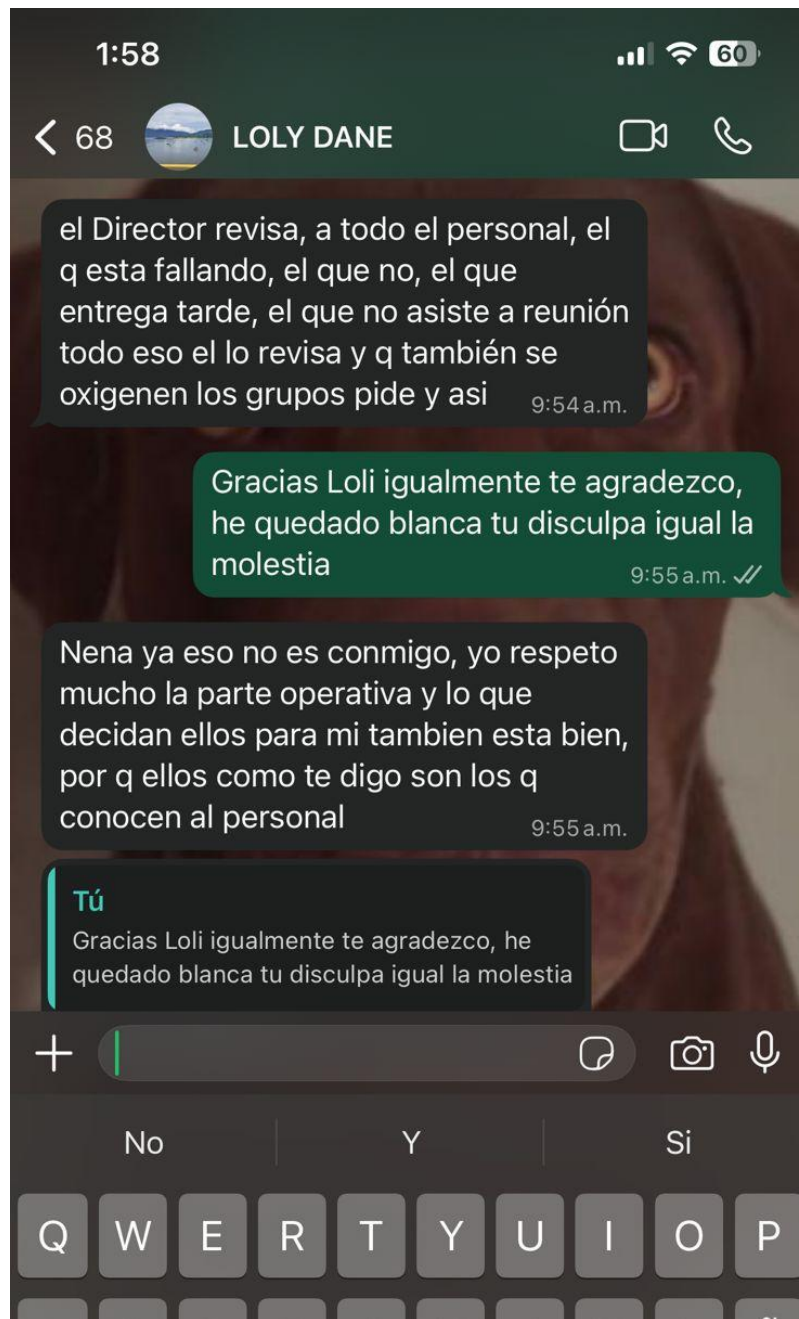
Para: Loly Luz Amaya Fernandez

CC: INGJOHA2304@GMAIL.COM; Daniel Mejia Castro; MERY0390@HOTMAIL.COM; CHICHE.18@HOTMAIL.COM; M.ISABELPQ@HOTMAIL.COM; ESVECA83@GMAIL.COM; RJARAUJOR@HOTMAIL.COM; TATISRANGEL1@GMAIL.COM; KAJUVARJU86@GMAIL.COM

Mar 14/10/2025 9:11 a. m. [Ver menos](#)

ACEPTO

6. Captura de pantalla de WhatsApp.



7. Certificados de mi experiencia relacionada con el cargo recuentista en el DANE.

7.1. Certificado laboral del 2 de marzo de 2020 hasta febrero 28 del año 2021.



Código de validación: 88884e6HSuAEZAK

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - FONDANE

CERTIFICA

Que LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,065,815,087, prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

» CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1415060 DE 2020

OBJETO: LOG_TRV_2020_LOG_TH_TU_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el conteo, identificación y georreferenciación de las unidades de vivienda de las investigaciones a hogares de nuevo marco y marco 2005 asignadas a las sedes del DANE, conforme a las metodologías definidas en la transversalidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Por el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2020 y 28 de febrero de 2021.

7.2. Certificado laboral del 4 de marzo de 2021 hasta julio 31 del año 2021.



Código de validación: 88885QwGentBpFs

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - FONDANE

CERTIFICA

Que LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,065,815,087, prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

» CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2319110 DE 2021

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el conteo, identificación y georreferenciación de las unidades de vivienda de las investigaciones a hogares de nuevo marco y marco 2005 asignadas a las sedes del DANE, conforme a las metodologías definidas en la transversalidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Por el periodo comprendido entre el 04 de marzo de 2021 y 31 de julio de 2021.

7.3. Certificado laboral del 2 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2022.



Codigo de validación: 112121TfFPnpRSgg

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - FONDANE

CERTIFICA

Que LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,065,815,087, prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

» CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2712121 DE 2021 DANE.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el conteo, identificación y georreferenciación de las unidades de vivienda de las investigaciones a hogares de nuevo marco y marco 2005 asignadas a las sedes del DANE, conforme a las Metodologías definidas en la transversalidad..

PLAZO DE EJECUCIÓN: Por el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2021 y 30 de noviembre de 2022.

7.4. Certificado laboral del 1 de diciembre del 2022 hasta noviembre del 2023.



Codigo de validación: 125355Y6xlpX2wGj

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - FONDANE

CERTIFICA

Que LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,065,815,087, prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

» CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4254263 DE 2022 DANE.

7.5. Certificado laboral del 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre del 2024.



NIT: 899.999.027

Código de validación: 263023pbBgrCSkML

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - FONDANE

CERTIFICA

Que LUISANYEIRIS BOLAÑOS LARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,065,815,087, prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

» CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5595969 DE 2023 DANE.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el conteo, identificación y georreferenciación de las unidades de vivienda de las operaciones estadísticas a hogares asignadas a las sedes del DANE, conforme a las metodologías definidas en la Transversalización.

8. Puntaje obtenido en pruebas anteriores.

The screenshot shows a web browser window with the URL `aprendizaje.dane.gov.co/mod/quiz/view.php?id=2796`. The page is titled "Prueba de selección" (Selection Test) under the "RECUENTISTA_PT" user. The test was opened on Wednesday, 9 de November de 2022, at 08:15 and closed at 18:00. It allows 1 attempt with a 1-hour time limit. A table titled "Resumen de sus intentos previos" (Summary of previous attempts) shows one attempt: "Finalizado" (Completed) on Wednesday, 9 de November de 2022, at 12:36, with a score of 76.68 and a revision available on 9/11/2022 at 18:00.

Estado	Calificación / 100,00	Revisión
Finalizado Enviado: Wednesday, 9 de November de 2022, 12:36	76,68	Disponible 9/11/2022 18:00

9. **Exámenes compartidos con personal a contratar en DANE sede Valledupar.**

